



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10029

08/03/2017

24087

AUTOR/A: RUIZ I CARBONELL, Joan (GS)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta parlamentaria formulada por Su Señoría se informa que no es posible contestar a lo solicitado, toda vez que el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género tiene por objeto la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia, medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación, contra alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal, así como la inscripción de los quebrantamientos de cualquier pena, medida u orden de protección acordada en dichos procedimientos penales.

No son objeto de inscripción las solicitudes de orden de protección, por lo que desde el Registro no se puede informar acerca del paralelismo entre el número de órdenes de protección solicitadas y cuántas de ellas fueron concedidas.

Madrid, 26 de mayo de 2017